



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0294-2021-GM/MPH

Huacho 19 de julio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

### I. VISTO

La Carta N.º 005-2021-AVC de fecha 25 de enero de 2021; el Proveído N.º 0264-2021-GPP/MPH de fecha 08 de febrero de 2021; el Informe Legal N.º 081-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 01 de marzo de 2021; el Informe N.º 0691-2021-SGLSGCP/MPH de fecha 04 de marzo de 2021; el Informe N.º 129-2021-GAF/MPH-H de fecha 08 de marzo de 2021; el Informe N.º 0172-2021-GPP/MPH-H de fecha 23 de marzo de 2021; el Proveído N.º 1137-2021-GM/MPH de fecha 22 de abril de 2021; el Informe N.º 094-2021-GAJ/MPH de fecha 10 de mayo de 2021; el Proveído N.º 1419-2021-GM/MPH de fecha 12 de mayo de 2021; el Informe N.º 446-2021-GPP/MPH de fecha 28 de junio de 2021, y,

### II. ANTECEDENTES:

1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
2. Que, mediante Contrato N.º 097-2020, suscrito el día 10 de diciembre 2020, entre la Municipalidad Provincial de Huaura y el Sr. VELASQUEZ CABREJOS ALEJANDRO con RUC N.º 10048289474 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y AJUSTE EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA, por un monto total de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
3. Que, mediante Carta N.º 005-2021-AVC de fecha 25 de enero de 2021, el consultor Alejandro Velásquez Cabrejos solicita ampliación de plazo de entrega del producto de servicio contratado, por lo que, el cronograma aprobado será modificado tal como muestra en el anexo adjunto.
4. Que, mediante Proveído N.º 0264-2021-GPP/MPH de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remitiendo los actuados a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial para su conocimiento y acciones pertinentes
5. Que, mediante Informe N.º 506-2021-SGLSGYCP/MPH-H de fecha 15 de febrero de 2021; la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita informe legal respecto a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el C.P.C. Alejandro Velásquez Cabrejos, contratista encargado de la ejecución del servicio de consultoría precitada.
6. Que, mediante Informe Legal N.º 081-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 01 de marzo de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la ampliación de plazo conforme al anexo a la carta N.º 005-2021-AVC, suscrita por el contratista Alejandro Velásquez Cabrejos, para la elaboración del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y AJUSTE EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA"; por aprobación ficta, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 numeral 3) del Reglamento de Contrataciones del Estado.
7. Que, mediante Proveído N.º 676-2021-GM/MPH de fecha 17 de marzo de 2021; la presente Gerencia solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su informe correspondiente en su condición de área usuaria.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0294-2021-GM/MPH

8. Que, mediante Informe N.º 047-2021-SGDI/MPH de fecha 19 de marzo de 2021; la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional opina que el cronograma propuesto de ampliación de plazo debe ser reajustada con fecha ciertas por el contratista, el cual deba cumplir estrictamente con el nuevo plazo fijado, bajo penalidades y otros a imponerse por la administración municipal.
9. Que, mediante Informe N.º 446-2021-GPP/MPH de fecha 28 de junio de 2021; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establece que, con Carta N.º 003-2021-GPP/MPH de fecha 23 de febrero de 2021, se hizo entrega de la última información solicitada, de manera extemporánea, es decir, que la Entidad no cumplió con la entrega de dicha información dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, por lo que, corresponde la ampliación de plazo, de acuerdo al tiempo en que la Entidad se atrasó en la entrega de la mencionada información, por lo que, el nuevo cronograma por ampliación de plazo (primera ampliación) queda establecido conforme se detalla:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
COORDINACIÓN	11/12/2020 al 23/02/2021
SUPERVISIÓN	24/02/2021 al 09/03/2021
AJUSTES	10/03/2021 al 25/03/2021

Siendo para el caso de los pagos, el nuevo cronograma es el siguiente:

PAGOS	PLAZOS (DIAS)	ACTIVIDADES	NUEVA FECHA AMPLIADA
30%	Dentro de los tres (3) días, contabilizado a partir del día siguiente de notificado de la orden de servicio.	Presentación del primer informe.- en el cual se incluirá el plan de trabajo y un diagnóstico inicial.	14/01/2021
35%	A los 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.	Presentación del segundo informe.- adjuntando el borrador del CAP-P.	09/03/2021
35%	A los 60 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.	A la presentación del último informe.- adjuntando el CAP-P Final.	De acuerdo a la 2da ampliación de plazo presentado y al informe de servir.

10. Que, mediante Memorando N.º 0526-2021-GM/MPH de fecha 02 de julio de 2021; la presente Gerencia sugiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que remite la información actualizada, que involucre la reorganización administrativa a nivel de la Entidad, al consultor Alejandro Velásquez Cabrejos para que pueda remitir su segundo entregable del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y AJUSTE EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA", conforme a los fines e intereses públicos perseguidos por la Entidad.
11. Que, mediante Informe N.º 483-2021-GPP/MPH de fecha 14 de julio de 2021; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establece lo siguiente:
- El segundo entregable, de acuerdo con los términos de referencia y contrato, es el informe adjuntando un borrador del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), cuya estructura se realizó de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica vigente.
  - Ahora bien, conforme al Memorando N.º 0526-2021-GM/MPH de la referencia, por el cual devuelve todos los actuados a esta gerencia, manifiesta usted que el segundo entregable debe estar adecuada a la Reorganización administrativa y restructuración orgánica, aprobada por Acuerdo de Concejo N.º 031-2021/MPH. Sin embargo, ello no es posible porque el nuevo ROF y su Estructura Orgánica no ha sido aprobado por el Concejo Municipal; además, porque el segundo entregable es un borrador del CAP-P (...)
  - En esa línea de cautelar los intereses públicos de la Entidad, el Tercer entregable que es el CAP-P definitivo se ajustara al nuevo ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura, una vez aprobado por el Concejo Municipal, conforme se le ha hecho saber el consultor técnico, el mismo que se formalizara con la carta respectiva para su adecuación. Cabe precisar, que conforme a la normativa de la materia, el Tercer Entregable debe de contar con opinión favorable del SERVIR, previo a su aprobación por el Concejo Municipal y pago final al consultor técnico.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0294-2021-GM/MPH

### CONSIDERANDO:

#### & Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo:

Sobre la presente causa, si bien el Contrato N° 097-2020, no ha previsto las formalidades para la solicitud de la ampliación de plazo, en su cláusula décima, ha prescribe que el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado; en ese contexto, se debe aplicar de manera supletoria las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Al respecto el, Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

#### **"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)"

Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo debe estar debidamente justificada y motivada por una situación o circunstancia que cause una modificación del plazo contractual. Lo que se hace exigible de igual forma, a los servicios que se ejecutan por contratación directa.

En el presente caso, el contratista C.P.C. Alejandro Velásquez Cabrejos, presentó su solicitud de ampliación con fecha 25 enero de 2020, siendo que la entidad no ha cumplido con emitir el pronunciamiento respectivo, por lo que se ha producido su aprobación ficta por silencio administrativo positivo, conforme lo indica la norma jurídica en comento; en consecuencia, debe emitirse el acto resolutorio que formalice tal situación y con ello además, se dé cumplimiento a lo solicitado por el contratista.

Asimismo, el Tercer entregable, que es el CAP-P definitivo, se ajustara al nuevo ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura, una vez aprobado por el Concejo Municipal, conforme se le ha hecho saber el consultor técnico, el mismo que se formalizara con la carta respectiva para su adecuación.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL).**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 01, solicitada por el consultor ALEJANDRO VELASQUEZ CABREJOS, para la contratación del servicio de CONSULTORÍA TÉCNICA DE**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0294-2021-GM/MPH

**COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y AJUSTE EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA, por el plazo de veintinueve (29) días calendario, que regirá desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 09 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N.º 446-2021-GPP/MPH, y en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutorio.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE la presente y todo lo actuado a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución al consultor ALEJANDRO VELASQUEZ CABREJOS y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA  
  
 Abg. Jorge Javier Miranda García  
 GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:  
 ALEJANDRO VELASQUEZ CABREJOS (01)  
 C.C. ARCHIVO.  
 GDyOT.